

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 63

21 de abril de 2021

Presentada por el señor *Matías Rosario*

Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico a reducir el proceso burocrático para la aprobación de programas académicos y establecer un proceso ágil y expedito para la creación, modificación y cancelación de programas académicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación que requiere la Universidad de Puerto Rico para hacer frente a lo que nuestro país espera de ella supone cambios audaces en los procesos institucionales para la creación de programas académicos acorde con el desarrollo económico y social de Puerto Rico y los intereses académicos y profesionales de los futuros estudiantes. Lo anterior supone la implementación de un proceso expedito y responsable que facilite la creación de programas de calidad en un periodo no mayor a un semestre académico, que a su vez preserve la calidad y el peritaje que se deriva de la evaluación de pares y los procesos de avalúo.

En la actualidad, el Reglamento para la Creación de Programas Académicos de la Universidad de Puerto Rico, creado en virtud de la Certificación Núm. 80 del 18 de febrero de 2006, establece un proceso engorroso y secuencial con una duración promedio de dos (2) años a partir del momento en que sale la propuesta del

departamento, instituto o escuela proponente. Dicho proceso incluye ocho (8) instancias académicas y administrativas entre los que se encuentran el Departamento, el Decanato de Asuntos Académicos, el Consejo de Estudios graduados (cuando aplica), el Senado Académico, la Junta Administrativa, la Vice Presidencia de Asuntos Académicos, la Junta de Gobierno y el Consejo de Educación de Puerto Rico. Además, supone un proceso de elaboración y evaluación que consta de veinte (20) etapas entre las distintas agencias.

En consideración a lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario el establecimiento de un protocolo que abarque cinco (5) instancias académicas y administrativas y cuatro (4) pasos secuenciales (Departamento o Escuela, Junta Administrativa, Junta Universitaria y Junta de Gobierno) en relación transversal con la Vice Presidencia de Asuntos Académicos, desde el inicio del proceso hasta que la propuesta es finalmente sometida ante la consideración de la Junta de Gobierno. Cabe destacar que en la Junta Administrativa de cada unidad participan senadores docentes y estudiantiles, los decanos de asuntos académicos, administrativos y graduados y los rectores. Además, en la Junta Universitaria participan los representantes docentes, estudiantiles y administrativos de todo el sistema. Este proceso, aunque expedito, garantiza la evaluación de pares y de todas las partes concernidas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
2 a reducir el proceso burocrático para la aprobación de programas académicos
3 mediante el establecimiento de un protocolo que abarque cinco (5) instancias
4 académicas y administrativas y cuatro (4) pasos secuenciales (Departamento o
5 Escuela, Junta Administrativa, Junta Universitaria y Junta de Gobierno), pero en
6 constante consulta con la Vice Presidencia de Asuntos Académicos.

1 Sección 2.- La Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico tendrá que
2 acreditar el cumplimiento con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de un
3 periodo de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación. La Junta de Gobierno
4 de la Universidad de Puerto Rico someterá a las Secretarías de ambos cuerpos de la
5 Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite el cumplimiento
6 con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

7 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.